

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



## CIRCULAR KRESTON No 023- 19

**PARA:** LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

**ASUNTO:** Exoneración pago aportes parafiscales – Entidades artículo 19-4 del Estatuto Tributario

Con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, a través de la sanción presidencial otorgada por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez a la Ley 1955 de 2019, se aprecia claramente que la propuesta del Gobierno Nacional para impulsar el desarrollo de la nación se centra en tres ejes a saber, que son la Legalidad, la Equidad y el Emprendimiento, y como instrumento para el desarrollo de gran parte de los proyectos relacionados en los 336 artículos que conforman este cuerpo normativo el Gobierno Nacional acudirá a las entidades del sector solidario, como lo indica el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, incluido como anexo del mismo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” a través del artículo 2° de la Ley 1955 de 2019.

Como muestra de lo anterior y en relación con el asunto señalado en la presente Circular el artículo 204 de la Ley 1955 de 2019 ordenó:

*“Exoneración de aportes. Adiciónese un inciso al parágrafo 2° del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, así:*

*Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.”*

**Subrayado fuera del texto original**

De acuerdo con la adición ordenada por el artículo 204 de la Ley 1955 de 2019, son claramente identificables e individualizables las entidades sujeto de aplicación de la exoneración contenida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y éstas serían, como indica el artículo 19-4 del mencionado Estatuto:

*“Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa,*

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



*vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial”...*

Solo queda por aclarar a través de la presente circular el tipo de exoneración de que trata el artículo 114-1, de manera que el mencionado artículo reza:

*“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud”...*

No obstante, esta exoneración tiene una condición limitante, incluida en el inciso primero del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en tanto que la exoneración solo aplicará respecto de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud;

*...“correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”...*

Como colofón de lo anteriormente señalado resulta claro que por efecto del artículo 204 de la Ley 1955 de 2019, Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control, no solo pertenecen al Régimen Tributario Especial, sino que adicionalmente son entidades acreedoras de la exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud que les correspondieran por los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cordialmente,

## COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)

